

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 014 DE 2024 (FEBRERO 16)	Versión: 02

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 1083 de 2015, el acuerdo 059 de 2006, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- Que, como parte de dicha función administrativa, le corresponde a la mesa directiva de la entidad, establecer el horario laboral de los empleados públicos del Concejo Municipal de Barrancabermeja, siempre dentro del límite máximo de la jornada ordinaria establecida por el legislador que es de ocho (08) horas diarias de trabajo, y con el propósito de compensar por las actividades de semana santa.
- Que el Decreto 648 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, establece en su Artículo 2.2.5.5.51 "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".
- Que para el año 2024, la semana santa registra como días festivos el lunes 25 de marzo, el jueves 28 de marzo, y el viernes 29 de marzo, lo que indica que deberá compensarse únicamente los referidos al martes 26 y miércoles 27 de marzo de 2024, con el propósito de que dicha fecha sea de vacancia laboral en la entidad.
- Que, es necesario adecuar la prestación del servicio público a cargo del Concejo Municipal de Barrancabermeja, definiendo el horario de trabajo de acuerdo con el interés general y de los funcionarios de la entidad, al mismo tiempo que garantizar la integración del servidor público y su familia en la época de Semana Santa, con el fin de que puedan asistir a los diferentes actos religiosos propios de la época.
- Que, como consecuencia de lo anterior, se considera procedente modificar temporalmente el horario de trabajo de los funcionarios de la Concejo Municipal de Barrancabermeja, que permita compensar los días 26 y 27 de marzo de 2024, con el fin de facilitar mayores espacios de integración de los servidores públicos con sus familias en la época religiosa de Semana Santa, permitiendo a su vez que el Concejo Municipal de Barrancabermeja siga adelantando la gestión administrativa a ella confiada sin ningún perjuicio en forma eficiente y eficaz.
- Que, para disfrutar esos días correspondientes a Semana Santa, es necesario compensar dieciocho (18) horas hábiles, de la siguiente forma:

Adicionado un sábado como jornada laboral equivalente a nueve (9) horas, esto es el sábado diecisiete (17) de febrero de 2024 de 7:00am a 4:00pm, jornada continua.

Adicionado un sábado como jornada laboral equivalente a nueve (9) horas, esto es el sábado veinticuatro (24) de febrero de 2024 de 7:00am a :00pm, jornada continua.

Con lo anterior se compensa un total de dieciocho (18) horas laborales.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 014 DE 2024 (FEBRERO 16)	Versión: 02

- Que los horarios de compensación no están sujetos a variación o modificación unilateral, por lo tanto, no se autoriza compensar en horarios distintos a los acá señalados, ni se acumularan a otros beneficios como vacaciones, permisos ni licencias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, se modifica temporalmente el horario de la jornada laboral ordinaria de los empleados públicos del Concejo Municipal de Barrancabermeja, según lo descrito en el Artículo Segundo de la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el horario que se adiciona a la jornada laboral de los servidores del Concejo Municipal de Barrancabermeja para un total de dieciséis (16) horas compensadas, será así:

- Adicionado un sábado como jornada laboral equivalente a nueve (9) horas, esto es el sábado diecisiete (17) de febrero de 2024 de 7:00am a 4:00pm, jornada continua.
- Adicionado un sábado como jornada laboral equivalente a nueve (9) horas, esto es el sábado veinticuatro (24) de febrero de 2024 de 7:00am a 4:00pm, jornada continua.

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese a todo el personal del Concejo Municipal para su respectivo cumplimiento, así como a la comunidad en general para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

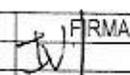
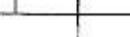
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los dieciséis (16) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).


NESTOR ROBERT ALVAREZ MORENO
 Presidente


CEFERINO GARAY CABALLERO
 Primer vicepresidente


TANIA ANDREA MOGOLLON ZAPATA
 Segundo vicepresidente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Israel Vásquez de la Ossa	Abogado Externo CMB	
Revisó	Yerly Ximena Arzuza Villamizar	Abogada Externa CMB	
Aprobó	Carlos Arturo Guevara Villacorte	Abogado Externo CMB	

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 014 DE 2024 (FEBRERO 16)	Versión: 02

- Que los horarios de compensación no están sujetos a variación o modificación unilateral, por lo tanto, no se autoriza compensar en horarios distintos a los acá señalados, ni se acumularan a otros beneficios como vacaciones, permisos ni licencias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, se modifica temporalmente el horario de la jornada laboral ordinaria de los empleados públicos del Concejo Municipal de Barrancabermeja, según lo descrito en el Artículo Segundo de la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el horario que se adiciona a la jornada laboral de los servidores del Concejo Municipal de Barrancabermeja para un total de dieciséis (16) horas compensadas, será así:

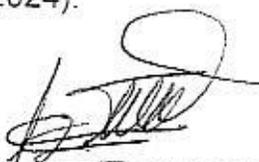
- Adicionado un sábado como jornada laboral equivalente a nueve (9) horas, esto es el sábado diecisiete (17) de febrero de 2024 de 7:00am a 4:00pm, jornada continua.
- Adicionado un sábado como jornada laboral equivalente a nueve (9) horas, esto es el sábado veinticuatro (24) de febrero de 2024 de 7:00am a 4:00pm, jornada continua.

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese a todo el personal del Concejo Municipal para su respectivo cumplimiento, así como a la comunidad en general para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los dieciséis (16) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).


NESTOR ROBERT ALVAREZ MORENO
 Presidente


CEFERINO GARAY CABALLERO
 Primer vicepresidente


TANIA ANDREA MOGOLLON ZAPATA
 Segundo vicepresidente

Prerogativo	NOMBRE	CARGO	FIRMA


 Sianora B




 Tania Andrea Mogollon Zapata